



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 162
(5 DE AGOSTO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 141 DE 18 DE JULIO DE 2022 QUE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN".

LA MESA DIRECTIVA DE LA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución N. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferidas por la Contraloría General de La República y el conforme al Reglamento Interno de la Corporación y;

CONSIDERANDO:

Que la resolución número 141 de 18 de julio de 2022, en su artículo Décimo Segundo contempla:

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE HOJA DE VIDA Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTES:**

"(...)

6. La información suministrada por los interesados en la etapa de inscripción se entiende aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, los aspirantes al cargo responderán por la veracidad de la información aportada en la hoja de vida, así como en los diferentes anexos, la cual será corroborada por la comisión accidental de la corporación.

7. El inscribirse a la convocatoria no significa quedar seleccionado en el proceso, esta inscripción está sujeta a unos requisitos y exigencias que contempla la convocatoria, así también se debe dar una verificación y análisis por parte de la comisión accidental de la corporación de la documentación aportada por los aspirantes al cargo, para poder avanzar a la próxima etapa en el orden que indica el cronograma.

Así mismo, en el artículo Vigésimo, se indica:

***ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISIÓN ACCIDENTAL.** Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y estará conformada por un representante de cada una de las bancadas que tienen asiento en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, esta comisión con el apoyo técnico de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC", recomendarán a la Mesa Directiva la admisión o inadmisión de los candidatos inscritos, según lo establecido en la ley 1904 de 2018."

Que el Concejo Distrital de Cartagena no cuenta con comisión de acreditación documental y la ley 1904 de 2018, contempla en su artículo 7 la Comisión accidental para definir lista de elegibles, en el caso del Concejo Distrital de Cartagena, la Comisión accidental debe estar conformada para definir terna de la cual se elegirá el Contralor Distrital de Cartagena de Indias, la cual se conformará con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Se procederá a modificar los artículos Décimo segundo en sus numerales 6 y 7 y vigésimo, en el sentido de asignar en la Institución educativa CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC", la labor de verificación de requisitos y documentos para que sea esta institución educativa quien decida sobre la admisión de los participantes.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Décimo Segundo, el cual quedará así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 162 (5 DE AGOSTO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 141 DE 18 DE JULIO DE 2022 QUE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE HOJA DE VIDA Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTES: En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, debiendo acompañar su hoja de vida junto con los soportes, acreditaciones de estudios, experiencias y demás anexos en la forma, términos y condiciones que a continuación se enuncian:

1. La inscripción al proceso de selección se deberá hacer en los términos y condiciones que señala el cronograma de la convocatoria.
2. El aspirante debe verificar que cumpla con todas las exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para participar en el proceso de selección al cargo de CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
3. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones mínimas habilitantes del cargo expuestas en el artículo 5 de esta resolución.
4. No se deberá inscribir si no cumple con los requisitos y condiciones mínimas habilitantes del cargo expuestas en el artículo 5 de la presente resolución.
5. Al vencimiento del término de la etapa de inscripción que señala el cronograma serán rechazadas, devueltas o no serán valoradas, sin efectos las hojas de vidas, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.
6. La información suministrada por los interesados en la etapa de inscripción se entiende aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, los aspirantes al cargo responderán por la veracidad de la información aportada en la hoja de vida, así como en los diferentes anexos, la cual será corroborada por la institución educativa CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC".
7. El inscribirse a la convocatoria no significa quedar seleccionado en el proceso, esta inscripción está sujeta a unos requisitos y exigencias que contempla la convocatoria, así también se debe dar una verificación y análisis por parte de la institución educativa CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC" de la documentación aportada por los aspirantes al cargo, para poder avanzar a la próxima etapa en el orden que indica el cronograma.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Vigésimo, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISIÓN ACCIDENTAL. Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y estará conformada por un representante de cada una de las bancadas que tienen asiento en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, esta comisión con el apoyo técnico de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA "CUC", recomendarán a la Mesa Directiva la terna de la cual se elegirá el Contralor Distrital de Cartagena de Indias, la cual se conformará con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, según lo establecido en la ley 1904 de 2018.

Dado en Cartagena de Indias, a los 5 días del mes de agosto de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE


CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO
PRIMER VICEPRESIDENTE